



TRIJAEV

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Veracruz

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
TRABAJADORAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ
2024**

www.trijaev.gob.mx

TRIJAEV



CONTENIDO

Objeto	1
Definiciones	1
Ámbito de Aplicación.....	4
Disposiciones Generales	5
Sistema de Remuneraciones.....	6
Interpretación	12
Vigilancia.....	12



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TRABAJADORAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ

OBJETO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas trabajadoras del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. Analítico de Plazas:** Agrupación de plazas jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por clave de categoría;
- II. Área Administrativa:** Está integrada por el personal que interviene en los diferentes tramos de la programación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales, así como por el personal profesional que coadyuva en el logro de los objetivos institucionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz. Comprende aquellas personas servidoras públicas adscritas a las áreas siguientes: Órgano Interno de Control, Dirección de Administración, Dirección de Capacitación y Vinculación Institucional, Unidad de Comunicación Social, Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad de Transparencia y Unidad de Género;
- III. Área Jurisdiccional:** Está integrada por el personal encargado de realizar funciones jurisdiccionales en cualquier momento del procedimiento de recepción, instrucción, sustanciación, resolución, notificación y archivo de

los expedientes administrativos radicados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz. Comprende a aquellas personas servidoras públicas adscritas a las áreas siguientes: Ponencias, Salas Regionales Unitarias, Secretaría de Acuerdos, Actuaría, Oficialía de Partes y Coordinación de Archivos;

- IV. Catálogo de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- V. Clave de Categoría:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen;
- VI. Estructura Orgánica Básica:** La integrada por las unidades jurisdiccionales, y administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- VII. IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VIII. Pleno:** El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- IX. Ley del IMSS:** Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- X. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- XI. Manual:** Manual de Remuneraciones de las personas servidoras públicas trabajadoras del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;

- XII. Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios;
- XIII. Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de que se trate;
- XIV. Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave de categoría y nivel del puesto que ocupan, misma que considera Sueldo Base Tabular y Gratificación Extraordinaria;
- XV. Plaza:** Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- XVI. Prestaciones:** Son los beneficios que reciben las personas servidoras públicas, en razón de la clave de categoría y nivel de puesto al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XVII. Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- XVIII. Personas servidoras públicas:** Personas físicas al servicio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo;
- XIX. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en los Tabuladores de Sueldos y Salarios, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

- XX. Sueldos y Salarios:** Los importes que se deben cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de Sueldo Base Tabular y, en su caso, gratificación extraordinaria, por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo. Los Sueldos y Salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XXI. Tabuladores de Sueldos y Salarios:** Instrumentos que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función de la clave de categoría y nivel autorizados, según corresponda de acuerdo a los distintos tipos de personal;
- XXII. Tribunal:** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, y
- XXIII. Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utiliza para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, prestaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a las personas servidoras públicas del Tribunal.

Artículo 4.- Se excluye del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- El Pleno podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo las disposiciones que regulen en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el presente Manual.

Artículo 6.- La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos será la responsable de la aplicación de este Manual.

Artículo 7.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal, corresponderán a lo previsto en el presente Manual y en la legislación vigente aplicable.

Artículo 8.- El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal establecidos en el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, que a continuación se mencionan (Anexo I):

- I. Personal jurisdiccional, que comprende a las personas servidoras públicas con puesto de:
 - a) Titulares de las Magistraturas de las Ponencias de la Sala Superior;
 - b) Titular de las Magistraturas de las Salas Regionales Unitarias;
 - c) Titular de la Secretaría General de Acuerdos;
 - d) Titulares de la Secretaría Adjunta, la Secretaría Técnica y la Coordinación de Archivos;
 - e) Titulares de las Secretarías de Acuerdos de Salas Regionales Unitarias;
 - f) Secretarios y Secretarias de Estudio y Cuenta;
 - g) Actuarios y Actuarías;
 - h) Oficiales Jurisdiccionales.

- II. Personal administrativo, que comprende al personal con puesto de:
 - i) Titulares de las Secretarías Particulares;
 - j) Titular de la Dirección de Administración y de las áreas que la integran;

- k) Titular de la Dirección de Capacitación y Vinculación Institucional;
- l) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del área que la integra;
- m) Titular de la Unidad de Comunicación Social;
- n) Titular de la Unidad de Transparencia;
- o) Titular de la Unidad de Género;
- p) Asesor de Presidencia;
- q) Defensores Jurídicos;
- r) Conciliadores Jurídicos y
- s) Analistas y Auxiliares administrativos.

III. Titular del Órgano Interno de Control y de las áreas que la integran;

IV. Los demás titulares de las unidades administrativas que cree el Pleno y que señale el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o Analítico de Plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante acuerdo del Pleno, de conformidad con las disponibilidades presupuestales asignadas.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 10.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por los acuerdos que para tales efectos emita el Pleno.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 12.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra,

con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

a) Sueldos y salarios:

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, esquema de gratificaciones que determine el Pleno.

b) Prestaciones:

I. Por mandato de ley, y

II. Por acuerdo del Pleno.

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

a) Estímulos, reconocimientos y recompensa, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, en términos de las disposiciones que emita el Pleno, de conformidad con las disponibilidades presupuestales asignadas.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios del personal del Tribunal serán autorizados por el Pleno (Anexo II), debiendo considerar los siguientes criterios:

- I. El importe de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de Sueldos y Salarios, estará integrado por el Sueldo Base Tabular y la Gratificación Extraordinaria (Anexo III);



- II. En ningún caso la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se pague a las personas servidoras públicas, deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados.
- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y Gratificación Extraordinaria no se incluirán las prestaciones económicas;
- IV. El Pleno con base en la disponibilidad presupuestaria podrá modificar el Tabulador de Sueldos y Salarios;
- V. Las modificaciones de los niveles, claves de categorías, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios vigentes, requerirán la autorización del Pleno;
- VI. El otorgamiento del aguinaldo que corresponda a las personas servidoras públicas, se sujetará a lo establecido en el presente Manual y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno;
- VII. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la Percepción Ordinaria Bruta Mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y Gratificación Extraordinaria;
- VIII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto anual de que se trate; y
- IX. Toda contratación de personal deberá contar con autorización del Pleno, así como propuesta por parte del área solicitante acompañada de la documentación establecida en los Lineamientos para la Administración de Recursos Humanos en un plazo no mayor a cinco días previos a la contratación ante la Subdirección de Recursos Humanos.

PRESTACIONES

Artículo 15.- El Tribunal otorgará a las personas servidoras públicas las prestaciones establecidas en el presente Manual.

Por mandato de ley

Artículo 16.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del IMSS, y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas del Tribunal, con fundamento en la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, son las siguientes:

- I. **Prima vacacional.** Monto equivalente a 10 días de sueldo base tabular; se otorga a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las personas servidoras públicas con seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de vacaciones por año conforme al calendario oficial aprobado por el Pleno (Anexo IV).

Las personas servidoras públicas con seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Si por las necesidades del servicio las personas servidoras públicas no disfrutaran de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán hacerlo en el ejercicio inmediato subsecuente, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de los órganos competentes del Tribunal o, en su caso, de su jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción económica alguna.

- II. Gratificación Anual.** Monto que reciben las personas servidoras públicas por concepto de aguinaldo, mismo que se cubre antes del 20 de diciembre. Será equivalente, por lo menos, a 60 días de Sueldo Base Tabular y Gratificación Extraordinaria (Anexo V).

Por aprobación del pleno

I. Gratificación Extraordinaria.

- **Gratificación Extraordinaria.** Es la remuneración quincenal que reciben los servidores públicos para complementar las percepciones integrales de un puesto conforme a su función.

II. Estímulo Extraordinario.

- **Estímulo del Día del Empleado.** Prestación que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal de conformidad con el Artículo 8 del presente Manual de Remuneraciones, con cargo al tabulador de sueldos y salarios, siempre y cuando se encuentren en activo, y consiste en el pago de 30 días de Sueldo Base Tabular y la Gratificación Extraordinaria (Anexo VI).

El pago de esta prestación se efectúa de forma individual y proporcional a la antigüedad y cargos al momento del pago, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de octubre, dependiendo de la disponibilidad financiera.

- **Estimulo de productividad.** Prestación que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal de conformidad con el Artículo 8 del presente Manual de Remuneraciones, con cargo al tabulador de sueldos y salarios, siempre y cuando se encuentren en activo, y consiste en el pago de 30 días de Sueldo Base Tabular y la Gratificación Extraordinaria (Anexo VII).

El pago de esta prestación se efectúa de forma individual y proporcional a la antigüedad y cargos al momento del pago, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de mayo, dependiendo de la disponibilidad financiera.

III. Previsión Social

- **Ayuda para la adquisición de útiles escolares.** Prestación que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal de conformidad con el Artículo 7 y 93 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo al tabulador de sueldos y salarios, siempre y cuando se encuentren en activo, y consiste en el pago de 5 días de Sueldo Base Tabular, mismo que se cubre en la primera quincena del mes de julio (Anexo VIII).
- **Ayuda para capacitación y desarrollo.** Prestación que se otorga a las personas servidoras públicas del Tribunal de conformidad con el Artículo 7 y 93 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo al tabulador de sueldos y salarios, siempre y cuando se encuentren en activo, y consiste en el pago de 5 días de Sueldo Base Tabular, mismo que se cubre en la primera quincena del mes de diciembre (Anexo IX).

Artículo 18.- El personal contará con las Prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables y conforme a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 19.- Sólo se podrán cubrir a las personas servidoras públicas las percepciones extraordinarias que sean autorizadas por el Pleno conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 20.- El Pleno podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

INTERPRETACIÓN

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección de Administración del Tribunal, previo acuerdo con la Presidencia, la interpretación del presente Manual.

VIGILANCIA

Artículo 22.- Corresponde al Órgano Interno de Control vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

**ANEXO I
ANÁLITICO DE PLAZAS**

CLAVE DE CATEGORÍA	PUESTO	PLAZAS
100001	MAGISTRADO(A)	6
100002	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS	1
100003	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1
100004	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN	1
100005	SECRETARIO(A) DE ACUERDOS	4
100006	DIRECTOR(A) DE ASUNTOS JURÍDICOS	1
100007	SECRETARIO(A) ADJUNTO (A) DE LA SGA	1
100008	SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y CUENTA	19
100009	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1
100010	DIRECTOR(A) DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	1
100011	SECRETARIO(A) TÉCNICO (A) DE LA SGA	1
100012	SUBDIRECTOR(A) "A"	5
100013	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1
100014	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1
100015	TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO	1
100016	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE MAGISTRADO(A)	5
100017	SUBDIRECTOR(A) "B"	3
100018	TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	1
100019	ACTUARIO(A)	8
100020	DEFENSOR(A) JURÍDICO(A)	3
100021	CONCILIADOR(A) JURÍDICO(A)	1
100022	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	1
100023	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE SGA	1
100024	OFICIAL JURISDICCIONAL	26
100025	ANALISTA ADMINISTRATIVO	30
100026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10
TOTAL DE PLAZAS		134

ACTUALIZADO POR ACUERDO DE PLENO NÚMERO TRIJAEV/02ORD/03/2025

ANEXO II

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

NIVEL DE PUESTO	PUESTO	PLAZAS	SUELDO BRUTO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA BRUTA
01	MAGISTRADO(A)	6	30,000.00	88,939.85
02	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS	1	12,000.00	40,627.45
03	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	12,000.00	40,627.45
04	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN	1	12,000.00	35,468.75
05	SECRETARIO(A) DE ACUERDOS	4	12,000.00	26,492.61
06	DIRECTOR(A) DE ASUNTOS JURÍDICOS	1	12,000.00	25,873.57
07	SECRETARIO(A) ADJUNTO (A) DE LA SGA	1	12,000.00	25,667.22
08	SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y CUENTA	19	12,000.00	24,532.30
09	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1	12,000.00	23,191.04
10	DIRECTOR(A) DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	1	12,000.00	22,675.17
11	SECRETARIO(A) TÉCNICO (A) DE LA SGA	1	12,000.00	20,508.52
12	SUBDIRECTOR(A) "A"	5	12,000.00	15,349.81
13	TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	12,000.00	15,349.81
14	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	12,000.00	15,349.81
15	TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO	1	12,000.00	15,349.81
16	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE MAGISTRADO (A)	5	12,000.00	15,143.47
17	SUBDIRECTOR(A) "B"	3	12,000.00	9,984.76
18	TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	1	12,000.00	9,984.76
19	ACTUARIO(A)	8	12,000.00	9,984.76
20	DEFENSOR(A) JURÍDICO(A)	3	12,000.00	9,984.76
21	CONCILIADOR(A) JURÍDICO(A)	1	12,000.00	9,984.76
22	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	1	12,000.00	9,675.24
23	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE SGA	1	12,000.00	9,675.24
24	OFICIAL JURISDICCIONAL	26	12,000.00	6,889.54
25	ANALISTA ADMINISTRATIVO	30	12,000.00	4,826.06
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	15,372.64	0.00
TOTAL DE PLAZAS		134		

ACTUALIZADO POR ACUERDO DE PLENO NÚMERO TRIJAEV/02ORD/03/2025

**ANEXO III
PERCEPCIONES Y PRESTACIONES**

SUELDO BASE TABULAR

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal del Tribunal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza.

Importe:

Es variable y se paga en función a la categoría de acuerdo al tabulador autorizado por el Pleno.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

11301 y 15430

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Seguro de Retiro, Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 56, 58 y 59 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

**ANEXO III
PERCEPCIONES Y PRESTACIONES**

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal del Tribunal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza.

Importe:

Es variable y se paga en función a la categoría de acuerdo al tabulador autorizado por el Pleno.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

11301 y 15430

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., Seguro de Retiro, Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 56, 58 y 59 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO IV

PRIMA VACACIONAL

Características:

Es la prestación económica que se otorga al personal con derecho a disfrutar de los períodos vacacionales.

Periodicidad:

El pago se efectúa dos veces al año en la primera quincena del mes de julio y en la primera quincena del mes de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza o contrato eventual y tener cuando menos 6 meses de antigüedad, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente.

Importe:

Diez días del sueldo tabular (11301) por cada semestre. En caso de haber laborado menos de seis meses, el pago se hará en forma proporcional, sin retención alguna de ISR, sin perjuicio de la acumulación para efectos fiscales.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

13203

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 15 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente) Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 54 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Nota: La obligación fiscal la absorbe la Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

ANEXO V

GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)

Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

Periodicidad:

Anual.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza, contrato o eventual.

Importe:

Plazo por lo menos 60 días, partidas 11301 y 15430 (Sueldos y Salarios y Gratificación Extraordinaria)

* Los que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional, sin retención alguna de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

13202

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 30 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente) Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 66 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz y este beneficio variará o desaparecerá dependiendo de la disponibilidad financiera.

ANEXO VI

ESTÍMULO DEL DÍA DEL EMPLEADO

Característica:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de octubre.

Requisitos:

Para tener derecho a esta prestación es necesario haber laborado en una plaza o contrato eventual, a partir del 22 de octubre del año anterior al otorgamiento de la prestación, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente.

Importe:

30 días de sueldo tabular y Gratificación Extraordinaria.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

17106

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz. El pago de esta prestación dependerá de la disponibilidad financiera.

ANEXO VII

ESTÍMULO DE PRODUCTIVIDAD

Característica:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de mayo.

Requisitos:

Para tener derecho a esta prestación es necesario haber laborado en una plaza o contrato eventual, a partir de la primera quincena del mes de mayo del año anterior al otorgamiento de la prestación, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente.

Importe:

30 días de sueldo tabular y Gratificación Extraordinaria.

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

17108

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz. El pago de esta prestación dependerá de la disponibilidad financiera.

ANEXO VIII

AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES

Característica:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de julio.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza o contrato eventual y tener cuando menos 6 meses de antigüedad, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente.

Importe:

5 días de sueldo base tabular.

Imprudencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

15414

Deducción:

De acuerdo al artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se pagaran impuestos.

Fundamento legal:

Artículo 7 y 93 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Nota: Tiene por objeto otorgar beneficios a favor de los trabajadores, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

ANEXO IX

AYUDA PARA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Característica:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena del mes de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza o contrato eventual y tener cuando menos 6 meses de antigüedad, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente.

Importe:

5 días de sueldo base tabular.

Imprudencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

15502

Deducción:

De acuerdo al artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta no se pagaran impuestos.

Fundamento legal:

Artículo 7 y 93 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Nota: Tiene por objeto otorgar beneficios a favor de los trabajadores, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.